

examinar tanto el Documento de Modificación Puntual como su Estudio de Impacto Ambiental, durante cuyo período se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 128 del Reglamento de Planeamiento y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Roda de Andalucía, 9 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

ANUNCIO. (PP. 1933/98).

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 29 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dicha modificación tiene por objeto cambiar el uso residencial de unos terrenos situados en la Urbanización Poyatos a uso educacional, para la construcción de un Gimnasio para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Roda de Andalucía.

Durante el plazo de un mes quedará el expediente en la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que quiera examinar el Documento de Modificación Puntual, durante cuyo período se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

La Roda de Andalucía, 9 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 1994/98).

Por Resolución de la Alcaldía dictada en fecha 5 de junio de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 5.8, denominado Simancas (C/ Simancas y C/ Cuarteles) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en Fuengirola; expediente que se somete a información pública por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 12 de junio de 1998.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO sobre aprobación definitiva Estudio de Detalle que se cita. (PP. 2009/98).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de mayo de 1998, aprobó definitivamente el estudio de detalle del solar sito en C/ Barrio Sevilla, núm. 8, de Lora del Río, promovido por don Angel Baleato Rebollar y doña Elvira Salido Herraiz, conforme al acuerdo que transcrito literalmente, dice:

«Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la C/ Barrio Sevilla, núm. 8, de Lora del Río, redactado por los arquitectos don Angel Baleato Rebollar y doña Elvira Salido Herraiz, desestimando las alegaciones formuladas por don José González Carballo en nombre y representación de la Agrupación Cultural Amigos de Lora, por los motivos que han quedado expuestos.

Segundo. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se notifiquen a los alegantes con señalamiento de los recursos procedentes.»

Lora del Río, 15 de junio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO. (PP. 2010/98).

Este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho, ha tomado favorablemente en consideración la iniciativa, memoria y demás documentación presentada por la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Villanueva de la Concepción para la adaptación a Entidad Local Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en entidades locales autónomas, en relación con la Ley andaluza 7/1993, de 27 de julio, de demarcación municipal, la iniciativa y memoria quedan sometidas a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar del primero hábil siguiente al de la inserción de este Anuncio en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Málaga, insertándose igualmente en los tabloneros de Edictos de este Ayuntamiento y de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Villanueva de la Concepción.

Igualmente, mediante este Anuncio, se convoca a audiencia a cuantos estuvieren interesados, con el fin de que durante el mismo plazo antes señalado puedan presentar cuantas alegaciones consideren convenientes y puedan proponer cuanto estimen oportuno.

Transcurrido el período de información pública este Ayuntamiento adoptará el oportuno acuerdo dentro de los dos meses siguientes y remitirá las actuaciones a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía para que prosiga los trámites pertinentes. Lo que se hace saber para general conocimiento.

Antequera, 12 de junio de 1998.- El Alcalde, Jesús Romero Benítez.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1997, acordó convocar por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases, que fueron subsanadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 1998.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1997

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1ª.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, y perteneciente a la oferta de empleo público 1.997.

1ª.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2ª.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será aplicable lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 8961/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3ª.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- i) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3ª.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4ª.- SOLICITUDES.

4ª.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento que se transcribe al final como Anexo IV. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4ª.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4ª.3. El importe de los derechos de examen que ascienden a MIL QUINIENTAS PESETAS pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona diferente.

5ª.- SUBSANACION DE ERRORES.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre ya citada.

6ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7ª.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidentes: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- Dos representantes del Grupo Político Municipal P.S.O.E.
- Un representante del Grupo Político Municipal P.P.
- Un representante perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Un representante de la Junta o delegado de personal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7ª.2. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

7ª.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de la especialidad técnica.

7ª.4. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7ª.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1.992 ya mencionada.

7ª.6. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

8ª.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8ª.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8ª.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8ª.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8ª.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8ª.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9ª. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE: OPOSICION

9ª.1. Primera prueba:

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y que se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9ª.2. Segunda prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993, ya citada y transcrito en el ANEXO II.

9ª.3. Tercera prueba:

Prueba Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto y no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

9ª.4. Cuarta prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y que se transcribe como ANEXO III, y, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10ª.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10ª.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10ª.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11ª.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11ª.1. Los Aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3ª.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

11ª.1. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12ª.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13ª.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13ª.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos

por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13ª.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13ª.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13ª.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13ª.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13ª.6. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13ª.7. No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sean su causa.

13ª.8. Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14ª.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

14ª.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de los pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14ª.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

14ª.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15ª.- RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexoria:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de

manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

h) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcance en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA.

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms} - 100) \times (edad:4) \right] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO III

TEMARIO

19.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

20.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

30.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

40.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

50.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

60.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

70.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

80.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

90.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

100.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

110.- La Organización Territorial del Estado: la provincia y el municipio.

120.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

130.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos complementarios.

140.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

150.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos. Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

160.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1.986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1.989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

170.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

180.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

190.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

200.- La sociedad de masas. Características.

210.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION

D./Dña....., nacido/a en, provincia de, el día....dede mil novecientos....., domiciliado/a (a efectos de notificaciones) en, provincia de, calle....., nº, y titular del documento nacional de identidad....., teléfono....

Enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para cubrir, en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número..., de fecha... de... de 1.99.

SOLICITA su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria que se indica.

Acompaña a la presente solicitud:

* Fotocopia D.N.I. compulsada.

* Fotocopia del título acreditativo de la titulación académica compulsada.

* Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y E2 compulsadas.

* Justificante acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.

Hinojosa del Duque, a....de de 1.99.

(Firma).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Hinojosa del Duque, 13 de mayo de 1998.- El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiación.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de La Contraviesa 2.ª Fase - Ramal Central-Ramal Haza del Trigo. Beneficiario: Ayuntamiento de Polopos. Término municipal de Polopos (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Polopos, para que en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 4 de junio de 1998.- El Secretario General, P.D., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA, 2.ª FASE - RAMAL CENTRAL RAMAL HAZA DEL TRIGO - T.M. DE POLOPOS (GRANADA)

Finca núm. 1:

Propietario: María Casal Tarón.

Domicilio: 18750, Haza del Trigo.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,0900 Has. de secano por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 2:

Propietario: Antonio Gálvez Vargas.

Domicilio: 18750, La Mamola.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,2602 Has. de secano por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 3:

Propietario: Miguel Jiménez Ruiz.

Domicilio: 18750, Haza del Trigo.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,0117 Has. de secano por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 4:

Propietario: José Puga Moreno.

Domicilio: 18750, Haza del Trigo.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,0638 Has. de secano por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 5:

Propietario: Francisco Real Maldonado.

Domicilio: 18750, Haza del Trigo.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,1380 Has. de erial por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 6:

Propietario: Francisco Puga López.

Domicilio: 18750, Haza del Lino.

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,0170 Has. de riego por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

Finca núm. 7:

Propietario: Antonio Acosta Gallardón.

Domicilio: 18750, Haza del Trigo

Pago: Haza del Trigo.

Superficie afectada: 0,0303 Has. de riego por servidumbre permanente de paso inferior de acueducto.

CP SAN ISIDRO LABRADOR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1874/98).

Centro: C.P. San Isidro Labrador.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Alfonso Fernández López, expedido el 9.9.96.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Cuevas del Campo, 1 de junio de 1998.- La Directora, María Carmen Miranda Torres.

NOTARIA DE DON JESUS DE LA FUENTE GALAN

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1992/98).

Yo, Jesús de la Fuente Galán, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Albox y despacho en calle Duque de Ahumada, 52, bajo, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente Uno/1998, de la siguiente finca:

Nave destinada a almacén, situada aproximadamente hacia el centro de la finca matriz, sita en Barranco de Tardiguera, lugar conocido por La Molata, Diputación del Cañico, término de Albox, de veinte metros de latitud por treinta y cinco metros de longitud, equivalente a setecientos metros cuadrados, con un ensanche en su frente por el viento Este, por donde tiene su acceso, de siete áreas de tierra de secano.

Linda: Este, carretera de Albox a Almanzora, y por el resto de sus bienes, finca segregada de esta matriz.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 21 de julio de 1998, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día 19 de agosto de 1998, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día 9 de septiembre de 1998, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del de celebración de la tercera subasta, a las doce horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, calle Duque de Ahumada, 52, bajo, Albox.

3. El tipo para la primera subasta es de veintitrés millones de pesetas; para la segunda, el 75% de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.